

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL			
CANTON		QUITO	
*****			
CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San			
DENOMINADA		Francisco de Quito,	
		Capital de la	
		República del	
"SUMMERZONE C.A."		Ecuador, hoy día-	
		veinte y cinco de	
		mayo del año dos	
CUANTIA: USD 1.000,00		mil, ante mi. el	
		Notario Vigésimo	
		Noveno del Distri-	
NF.	NF.	NF.	to Metropolitano de
Dí 4,		Quito,	Doctor
		Rodrigo	Salgado
		Valdez, comparecen:	
		El señor	PAOLO
		ANTONIO	FARDUCCI
		VAQUERO,	casado;
		y,	ALESSANDRA
		MARIANA FARDUCCI	
VAQUERO, soltera, ambos por sus propios			
derechos.-Los comparecientes son mayores de edad,			
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la			
ciudad de Quito el primero y en Guayaquil de			
tránsito por esta ciudad de Quito la segunda,			

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

hábiles para contratar y poder obligarse a

1 quienes de conocer doy fe por cuanto me presen-  
2 tan los documentos de identidad y dicen que eleve  
3 a escritura pública la minuta que me entregan  
4 cuyo tenor literal y que transcribo es el  
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-  
7 rar una de Constitución de Compañía Anónima, al  
8 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
9 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de  
10 la presente escritura los señores: **PAOLO ANTONIO**  
11 **PARDUCCI VAGUERO** y **ALESSANDRA MARIANA PARDUCCI**  
12 **VAGUERO**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
13 civil casado el primero y soltera la segunda, con  
14 domicilio en esta ciudad y Distrito Metropolitano  
15 de Quito y en la ciudad de Guayaquil, respectivamente,  
16 hábiles en derecho para contratar y  
17 contraer obligaciones, quienes obran por su  
18 propios y personales derechos. **-SEGUNDA.- FUNDA-**  
19 **CION.-** Los comparecientes en forma libre y  
20 espontánea, con pleno conocimiento de la natura-  
21 leza jurídica y de los efectos del contrato  
22 solemne que otorgan, dicen que es su voluntad  
23 fundar, como en efecto fundan la Compañía **SUMMER-**  
24 **ZONE C.A.**, la misma que se regirá por la legisla-  
25 ción ecuatoriana aplicable y por los Estatutos  
26 contenidos en la siguiente cláusula. **-TERCERA.-**  
27 **ESTATUTOS.-** La Compañía que por este acto se  
28



1 constituye estará regida por la Ley de Compañías,  
2 el Código Civil, el Código de Comercio y los  
3 Estatutos que a continuación se expresan:ESTATU-  
4 TOS DE LA COMPAÑIA "SUMMERZONE C.A." ARTICULO  
5 PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina-  
6 rá "SUMMERZONE C. A."; ARTICULO SEGUNDO.- DOMICI-  
7 LIO.- El domicilio principal de la Compañía será  
8 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá  
9 negociar fuera del domicilio social, dentro del  
10 territorio nacional y en el extranjero; así como  
11 operar mediante las agencias, sucursales o  
12 representaciones que estableciere, de acuerdo con  
13 la Ley; ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El  
14 objeto social de la Compañía es la producción,  
15 procesamiento, importación, exportación, embode-  
16 gamiento, distribución y comercialización de toda  
17 clase de productos agropecuarios, sea que éstos  
18 se encuentren en estado natural, semi industrial  
19 o industrial; así como la de materias primas,  
20 insumos, maquinaria, herramientas, partes,  
21 repuestos y accesorios requeridos en el sector  
22 agropecuario.-Complementariamente se dedicará  
23 también a la transportación de los citados  
24 productos. Así mismo se dedicará a la producción,  
25 importación, exportación, embodegamiento, distri-  
26 bución y comercialización de toda clase de  
27 equipos, partes, herramientas, repuestos y  
28

1 accesorios requeridos en el sector de las teleco-

2 municaciones, radiocomunicaciones, informática y

3 electrónica.-Para el cumplimiento de sus fines,

4 la Compañía podrá realizar toda clase de actos y

5 celebrar toda clase de contratos permitidos por

6 la Ley, inclusive participar en el capital de

7 otras Compañías que tengan por objeto social

8 fines similares o complementarios a los suyos.-

9 Iqualmente podrá formar parte de otras Compañías

10 nacionales o extranjeras que tengan actividades

11 semejantes.-Finalmente, podrá obtener la repre-

12 sentación de firmas nacionales o extranjeras que

13 tengan objetivos similares; ARTICULO CUARTO.-

14 DURACION.- El plazo de duracion de la Compañía es

15 de cincuenta años, contados a partir de la fecha

16 de su inscripción en el Registro Mercantil;

17 ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de

18 UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (U.S.\$ 1.000,00)

19 dividido en UN MIL acciones ordinarias y nomina-

20 tivas de UN DOLAR NORTEAMERICANO (U.S.\$ 1,00)

21 cada una; ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.- Para todo

22 lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida

23 o destrucción de acciones, transformación,

24 transferencia, liquidación o todo aquello que en

25 éstos Estatutos no se determine, se estará a lo

26 que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades

27 serán repartidas en proporción al valor pagado de

28 las acciones. La Compañía se disolverá anticipa-



1 damente en cualquier momento y por cualquier  
2 motivo, si la Junta General de Accionistas así lo  
3 determine. El Gerente General actuará de liqui-  
4 dador de la Compañía; **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta  
5 General de Accionistas es el órgano supremo de la  
6 Compañía y estará integrada por los accionistas  
7 de la misma, legalmente convocados y reunidos;  
8 **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son  
9 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
10 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas  
11 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
13 a la finalización del ejercicio económico de la  
14 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias  
15 se reunirán en cualquier época del año en que  
16 fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas  
17 Generales serán convocadas por el Presidente y/o  
18 Gerente General de la Compañía, mediante aviso  
19 que se publicará en uno de los periódicos de  
20 mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
22 menos, al día fijado para la reunión, con indica-  
23 ción del lugar, día, hora, orden del día y objeto  
24 de la Junta; **ARTICULO DECIMO.**- El quorum para las  
25 Juntas Generales será el concurrente que repre-  
26 sente por lo menos a la mitad del capital pagado  
27 en primera convocatoria y con el número de  
28

accionistas presentes en segunda convocatoria,

1 debiendose expresar así en la referida convocato-  
2 ria; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones  
3 de la Junta General se tomarán por mayoría de  
4 votos del capital pagado concurrente a la reu-  
5 nión, los votos en blanco y las abstenciones se  
6 sumarán a la mayoría numérica de votos; **ARTICULO**  
7 **DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta  
8 General son las siguientes: a).- Nombrar y remover  
9 al Presidente y Gerente General de la Compañía,  
10 de conformidad con la Ley y señalar sus remunera-  
11 ciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el  
12 balance general y el estado de pérdidas y ganan-  
13 cias de la Compañía; c).- Disponer el reparto de  
14 utilidades, amortización de pérdidas y fondos de  
15 reserva legal; d).- Resolver sobre aumento o  
16 disminución de capital, prórroga o disminución  
17 del plazo de duración de la Compañía; e).-  
18 Resolver sobre la disolución anticipada de la  
19 Compañía; y f).- Todas las demás atribuciones que  
20 la Ley y los presentes estatutos sociales le  
21 concede; **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La representa-  
22 ción legal de la Compañía estará a cargo del  
23 Gerente General de la misma, quien la representa-  
24 rá judicial y extrajudicialmente en forma perso-  
25 nal. En caso de falta o ausencia temporal del  
26 Gerente General será reemplazado por el Presiden-  
27 te, con todas las atribuciones de aquel; **ARTICULO**  
28



1	<b>DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-</b> El Presidente
2	tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y
3	en los presentes Estatutos, ejercerá sus funcio-
4	nes por un período de dos años, pudiendo ser
5	reelegido. Corresponde al Presidente, entre
6	otras atribuciones: a).- Presidir las sesiones de
7	las Juntas Generales de Accionistas; b).- Autori-
8	zar con su firma los títulos de acciones y las
9	actas de las Juntas Generales, cuando las haya
10	presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el
11	Gerente General, las obligaciones hipotecarias
12	sobre bienes inmuebles de la Compañía; <b>ARTICULO</b>
13	<b>DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-</b> El Gerente
14	General tendrá las atribuciones establecidas en
15	la Ley y en los presentes Estatutos, ejercerá sus
16	funciones por un período de dos años, pudiendo
17	ser reelegido. Corresponde al Gerente General,
18	entre otras atribuciones: a).- Administrar los
19	negocios de la Compañía con las limitaciones de
20	estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las
21	disposiciones de la Ley y el presente Estatuto y
22	los Reglamentos que dictere la Junta General;
23	c).- Llevar los libros de actas de las Juntas
24	Generales de Accionistas; d).- Contratar y despe-
25	dir al personal de empleados y trabajadores de la
26	Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Contro-
27	lar bajo su personal responsabilidad que se lleve
28	

la contabilidad al día, así como cuidar los

1 enseres, inventarios, maquinarias y demás bienes  
2 muebles de la Compañía; f).- Las demás estableci-  
3 das en la Ley y estos Estatutos; **ARTICULO DECIMO**  
4 **SEXTO.-** La fiscalización y control de la Compañía  
5 estará a cargo de un Comisario elegido por la  
6 Junta General de Accionistas y durará dos años en  
7 sus funciones, tendrá todas las facultades y  
8 deberes que le concede e impone la Ley de Compa-  
9 ñías; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL CAPITAL.-** El  
10 capital de la Compañía ha sido suscrito integra-  
11 mente y pagado en un veinte y cinco por ciento,  
12 el setenta y cinco restante se cancelará en el  
13 plazo de un año, contado a partir de su inscrip-  
14 ción en el Registro Mercantil, según lo constante  
15 en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	SALDO
	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	DEUDOR
18  CARLO PARDUCCI VAGUERO	980	980	245	735
19  ALESSANDRA PARDUCCI VAGUERO	20	20	9	19
20 TOTAL	1.000	1.000	250	750

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- HABILITANTES.-** Como  
22 documento habilitante se adjunta el certificado  
23 bancario de integración de capital.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO NOVENO.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas  
25 autorizan a los Doctores Luis Alfredo Muñoz Neira  
26 y/o Dolores Cueva Cevallos para que en forma  
27 conjunta o individualmente efectúen todos los  
28 trámites hasta la legal aprobación de la Compañía





# BANCO CONTINENTAL

QUITO, 25 DE MAYO DEL 2000

No. 67824

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN NUMERARIOS, PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA.

**SUMMERZONE C.A.**

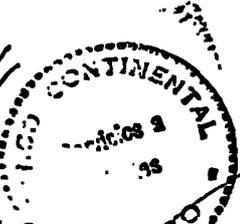
**ABIERTA EN NUESTROS LIBROS:**

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
1 PAOLO PARDUCCI VAQUERO	245
2 ALESSANDRA PARDUCCI VAQUERO	5
.....	.....
.....	.....
.....	.....

EN CONSECUENCIA, EL TOTAL DE LA APROBACION ES DE..DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES.

SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPANIA A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NOS COMUNIQUE QUE LA ANTES MENCIONADA COMPANIA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COSTITUIDA, Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR, A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

FIRMA AUTORIZADA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 25 MAY 2000

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 090687537-2

VAQUERO VAQUERO ALEJANDRA MARIANA

5 ABRIL 1964

CUYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONC

09 078 06466

CUYAS/QUAYACUIL

CARBO/CONCEPCION 64

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V433374242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL PARDUCCI

CARLOTA VAQUERO

QUAYACUIL 12-12-91

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

1318974



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 090889414-0

ARDUCCI VAQUERO PAOLO ANTONIO

5 ABRIL 1964

CUYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONC

09 078 06466

CUYAS/QUAYACUIL

CARBO/CONCEPCION 64

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334311242

CASADO

VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL PARDUCCI

CARNITA VAQUERO

QUITO 27/02/99

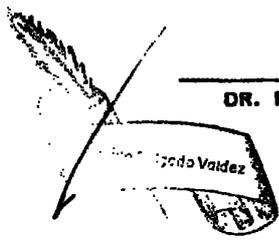
02/02/2011

0146518

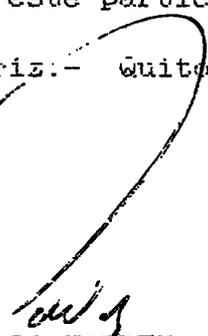


Se otorgó ante mí y en fé de ello  
 confiero ésta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 29 MAY 2000  
 EL NOTARIO

*[Signature]*  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



BAZON. Mediante Resolución No.00.Q.IJ.1725 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de julio del año 2000. fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "SUMMERZONE C.A." otorgada ante mí. el 25 de mayo de 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz:- Quito a. 13 de julio del año 2000.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la REOSLUCION número 00.Q.IJ. MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 6 de Julio del 2.000, bajo el número 1783 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "SUMMERZONE C.A.", otorgada el 25 de Mayo del 2.000, ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012408.- Quito, a catorce de Julio del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

